RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Navasfrías" en el término municipal de Cilleros. Tramo: todo el término municipal. (2014062557)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Navasfrías", tramo: todo el término municipal, a su paso por el término municipal de Cilleros, provincia de Cáceres, con base en los siguientes:

HECHOS:

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 21 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 88, de 9 de mayo de 2014, así como expuesto en el Ayuntamiento de Cilleros como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 12 junio de 2012.

Tercero. Mediante Anuncio de 25 de julio de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 151, del 6 de agosto de 214, se lleva a cabo la exposición pública de la propuesta de deslinde, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto se presentan alegaciones por los afectados que fueron informadas y desestimadas parcialmente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2.º La vía pecuaria denominada Cordel de Navasfrías, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cilleros, aprobado por Decreto de 72/2000 de 4 abril, la cual fue publicada en el DOE de 11 de abril de 2000.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Navasfrías en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas.

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Navasfrías" en el término municipal de Cilleros. Provincia de Cáceres, tramo: "todo el término municipal".

Frente a la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 12 de noviembre de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO